Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226-DPS-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C.

Señores
SERVINGCOL GROUP S.A.S.
NIT. 901.282.641-9
RAFAEL JOSE TORRES REYES
Representante Legal
Dirección: Carrera 25 #7A-65 INT 1 BRR ARENAL
Municipio: Lorica – Córdoba
Teléfono / Celular: 3206280814 - 3115644052
Correo electrónico:
info.servingcol@gmail.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 15 de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 00031 y 03096 de 2025, se realiza una delegación de la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"* (modificada por la Resolución No. 03418 del 23 de diciembre de 2025), se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 11 de junio de 2026, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 15 de 2026, cuyo objeto *consiste en: «Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes Gerencias Regionales de Prosperidad Social a nivel nacional, incluyendo el suministro e instalación de repuestos».*

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

RAZÓN SOCIAL	**SERVINGCOL GROUP S.A.S.**
NIT	901.282.641-9
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL JOSE TORRES REYES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.063.171.932 de Lorica - Córdoba

Prosperidad Social

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 18626 del 10 de febrero de 2026, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social.</td></tr>
<tr><td>RUBROS</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>VALOR A ADJUDICAR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-001-007 ELECTRICIDAD, GAS DE CIUDAD, VAPOR Y AGUA CALIENTE</td><td>$16.160.234</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>$16.160.234</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td>$16.160.234</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>$27.135.040</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$75.615.742</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ORIGEN DE LOS RECURSOS</td><td>41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-GESTIÓN GENERAL</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($75.615.742) incluido IVA y todos los impuestos, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Prosperidad Social realizará dos pagos al contratista los cuales corresponden a: una primera rutina de mantenimiento preventivo y la atención de los mantenimientos correctivos que se hayan requerido, y un segundo pago correspondiente a la segunda rutina de mantenimiento preventivo y la atención de los mantenimientos correctivos que se hayan requerido durante la ejecución contractual.

5.4.1. Requisitos para el pago:

Los pagos se efectuarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.
3. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
4. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login</td></tr>
</table>

	5. Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato y su discriminación por municipio, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor). **NOTA 1:** El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica. **NOTA 2:** Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éstos quedan supeditados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 4:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **NOTA 5:** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago y demás requisitos a que haya lugar. **NOTA 6:** El pago se efectuará a la cuenta bancaria del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF. De conformidad con el procedimiento P-GF-3 – EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL-RP.
GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses

			más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio	20%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%		Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV		El término del plazo de ejecución del contrato.

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El **CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

	La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Nota:** cada cobertura de RCE deberá corresponder a 200 SMLMV. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.
SUPERVISOR	La supervisión en la ejecución del presente contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social, estarán a cargo del Profesional Especializado Grado 14, Carlos Augusto Campos Romero, del GIT Prestación de Servicios – Oficina de Servicios Administrativos o de quien designe la oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el manual de contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Proyectó: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado contratista Oficina de Contratación

Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Precontractual
Revisó: Cristian Leandro Solis Riaño – Abogado Contratista / Secretaria General

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe Oficina de Contratación